AÑO 3º

NÚM. 773.

PUNTOS DE SUSCRIPCION.
—o—
PALMA. { Imprenta Balear. Ruitan, hermanos. García.
MAHON. Orfila. (D. Domingo.)
IVIZA. Cabot.
Sale todos los dias por la tarde, excepto los sábados.

EL BALEAR.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.
—o—
Por un mes.

En Mallorca	8 rs.
En Menorca é Iviza franco de porte.	10 rs.
En lo demas puntos del Reino, id. id.	12 rs.
Cada número suelto. . .	1 rl.

PALMA.—VIERNES 15 DE NOVIEMBRE DE 1850.

CORTES.

CONGRESO.

Sesion del dia 5 de noviembre de 1850.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MAYANS.

(Conclusion.)

El Sr. FERNANDEZ VILLAVERDE se ocupó, segun pudimos escasamente comprender, en hacer ver la inexactitud de los hechos citados por el Señor Mendez, manifestando, entre otras cosas, que en el Boletin de la provincia, núm. 28, se habia designado por el gobernador de la misma con la anticipacion debida hasta los locales donde debian concurrir los electores, y llamando la atencion del Congreso sobre la circunstancia de ser solamente doce los electores que protestan cuando el distrito se compone de 158.

Puesto á votacion el dictámen, queda aprobado, y admitidos en su consecuencia como diputados los Sres. Escudero y Azara, Diaz Martin, Fernandez Villaverde, Hurtado, Campoamor, Esteban Collantes y Alfaro.

Leido un dictàmen de la comision ausiliar, que se refiere á varias actas, fué aprobado sin discusion, quedando admitidos como diputados los Señores Roca de Togores, Alvarez, Safont, Canga Argüelles, Bertran de Lis (D. Rafael), Bertran de Lis (D. Manuel), Zaragoza, Fernandez Espino, Pastor, Rodriguez de la Vega, Lopez Serrano, Hoyos, Delicado, Navarro, Anduaga y Espinosa, Mendez (D. José Victor), Garcia Hidalgo, Maurcia y Mejía, marques de Cervera, Ortega, Ruiz Cermeño, Navascues, Alvarez Quiñones, Cortazar, Escartin, Sanz, Membiela, Alvarez, Ballester, Miota, Canga Argüelles, Cuesta, Tames Hevia, Ruiz, Piernas, Imar, Mendez (D. Pascual), Villaronte, marques de San Isidro y Cañete.

Leido otro dictàmen de la misma comision, que tambien comprende varias actas, fué aprobado sin discusion, quedando admitidos como diputados los Sres. Fernandez Maquieira, Fernandez de Córdoba, Campo, Alvarez (D. Fernando), Moyano Aurioles, Melendez y Cuesta.

Dictámenes de la comision de actas que quedaron sobre la mesa.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa los dictámenes siguientes:

Primero. La comision ausiliar de actas ha exáminado las de los distritos que aparecen à continuacion, y hallandolas arregladas á la ley, es de dictàmen que el Congreso se sirva aprobarlas por no tener protesta alguna, y admitir como diputados por dichos distritos á los señores elegidos, que acreditan su aptitud legal.

D. Lorenzo Florez Calderon, distrito de Aranda de Duero, provincia de Burgos.
D. Francisco Aynat y Funes, Sax, Alicante.
D. Modesto de la Torre, Torrecilla de Cameros, Logroño.
D. Manuel García Barzanallana, Cangas de Tineo, Oviedo.
D. Francisco Muñoz Maldonado, Guadalajara, Guadalajara.
D. Francisco de las Rivas, Gergal, Almería.
D. José Diaz Agero, Ciudad-Rodrigo, Salamanca.
D. Ildefonso Aurioles Montero, Campillos, Màlaga.
D. Juan Fiol, Liria, Valencia.
D. Manuel Maria Yañez Rivadeneyra, Barco de Valdeorras, Orense.
D. Gavino Tejado, Brozas, Cáceres.
D. Ramon Lopez Vazquez, Tuy, Pontevedra.
Conde de Goyeneche, Aspe, Alicante.
D. José María Ródenas, Carvaca, Murcia.
D. Miguel Puche, y Bautista, Avila, Avila.
D. José Hernandez de Ariza, Bonillo, Albacete.
D. Juan Blazquez Prieto, Lavapies, Madrid.
Conde de Cumbres-Altas, Berniz, Orense.
D. Evaristo de la Cuba, Cuenca, Cuenca.
D. Calisto Montalvo y Collantes, Rivadavia, Orense.
D. Alejandro Ramirez, Mora, Teruel.
D. José Mancó y Juliol, Molins de Rey, Barcelona.
D. Andres Rodriguez de Cela y Andrade, Illescas, Toledo.
D. Bartolomé Obrador, Valldemosa, Baleares.
D. Rafael Sanchez Mendoza, Arcos de la Frontera, Cádiz.
D. Manuel de Sierra y Moya, Medina-Sidonia, Cáceras.
Marques de Cáceres, San Vicente, Valencia.
D. Ignacio Dilites y Tapia, Puenteareas, Pontevedra.
D. Ramon Gil Osorio, Casa-Ibañez, Albacete.
D. Rafael Ramon Arellano, Almazan, Soria.
D. José Maria Mora, Benisa, Alicante.
D. Joaquin Zaforteza, Manacor, Baleares.
D. Bernardo Fiol, Palma, id.
D. Pedro Gual, Inca, id.
D. Mateo Murga, Alcalà de Henares, Madrid.
D. Francisco Carbonell, Chelva, Valencia.
D. Leonardo de Santiago, Betanzos, Coruña.
D. Juan Felipe Martinez Almagro, Almeno, Almería.
D. Alejandro Llorente, Puerto de Santa Maria, Cadiz.
D. José Salvá y Munar, Felanitx, Baleares.
D. José Ramon Osorio, Valdepeñas, Ciudad Real.
D. Bernabé Morcillo Cuesta, Velez Rubio, Almeria.
D. Salvador Bermudez de Castro, Algeciras, Cádiz.
D. Jaime Ortega, Egea de los Caballeros, Zaragoza.
D. Juan Ribot, Belchite id.
D. Manuel Gadea y Subira, Pozo Blanco, Córdoba.
D. Santiago Fernandez Negrete, Llerena, Badajoz.
D. Juan Bautista Carrasco, Lillo, Toledo.
D. Juan de San Martin, Calatayud, Zaragoza.
D. Juaquin Borras, Mar, Valencia.
Señor marques de Montartal, Jativa, Valencia.
Señor conde de Vistabermosa, Lerma, Burgos.
D. Manuel Antonio Lasheras, Almaden, Ciudad Real.
Señor conde de Fabraquer, Sigüenza, Guadalajara.
D. Pedro Fernandez de Córdoba, Mérida, Badajoz.
D. Pedro Sartorius, Sanlucar la Mayor, Sevilla.
D. Tomas Valarino, Cartagena, Murcia.
D. Aniceto de Alvaro, Santa María de Nieva, Segovia.
D. Luis Mora, San Justo, Granada.
D. Cárlos Bayer, Castellon, Castellon.
D. Fermin Lasala, San Sebastian, Guipúzcoa.
D. Francisco de Paula Salar, Pravia, Oviedo.
D. Pedro Antonio Alonso Perez, Caspe, Zaragoza.
D. Tomas Castellano, la Lonja, Zaragoza.
D. Francisco Perez de Meca, Lorca, Murcia.
Conde de Espeleta, Pamplona, Navarra.
D. Luis Bertran de Lis, Posadas, Córdoba.
D. Joaquin Gisbert y Colomer, Alcoy, Alicante.
D. Manuel Martinez Moreno, Gata, Cáceres.
D. Rufino García Carrasco, Navalmoral, idem.
D. Rufino García Carrasco, Caceres, idem.
D. José March y Labores, La Bisbal, Gerona.
D. Ramon Barona, Castrojeriz, Búrgos.
D. Juan Gomez Inguanzo, Cervera, Palencia.
D. Mariano Camps, Valderobles, Teruel.
D. Làzaro Arias Ravarac, Coria, Cáceres.
D. Bernardo Rodriguez, Frechilla, Palencia.
D. Joaquin Miguel y Lucui, Vinaroz, Castellon.
D. Juan de la Cruz Osses, Santa Cruz de Tenerife, Canarias.
D. Tomas Perez, Huesca, Huesca.
D. Fernando Calvo Rubio, Priego, Córdoba.
D. José María Velluti, Guadix, Granada.
D. Joaquin de Lamoneda, Torredejimeno, Jaen.
D. Nazario Carriquiri, Aoiz, Navarra.
D. Francisco Lersundi, Vergara, Guipúzcoa.
D. Anselmo Casado, La Bañeza, Leon.
D. José María Blaque, Torres, Màlaga.
D. Juan Nepomuceno Callejo, Bande, Orense.
D. Antonio María Rubio, Tafalla, Navarra.
D. Pedro María Rubio, Navalcarnero, Madrid.
D. José María Albalat y Perez, Montealegre, Albacete.
D. Agustin Salido, Ciudad Real, Ciudad Real.
D. Nicolas Melida, Arenas de San Pedro, Avila.
D. Joaquin Barreiro, Arzua, Coruna.
D. Andres Borrego, Peñaranda de Bracamonte, Salamanca
D. Pascual Fernandez Baeza, Ponferrada, Leon.
D. Pascual Madoz, San Pablo, Barcelona.
D. Pascual Madoz, Tremp, Lérida.
D. Juan Bravo Murillo, Fregenal, Badajoz.
D. Juan Bravo Murillo, Huelva, Huelva.
D. Facundo Felix Domenech, La Universidad, Barcelona.
D. José Buceta Ramirez, Cambados, Pontevedra.
D. Joaquin Vazquez Puga, Caniza, Pontevedra.
Marques de Molins, Elche, Alicante.
D. Rafael Lopez Ballesteros, Gandesa, Tarragona.
D. Manuel Sanchez Ocaña, Talavera, Toledo.
D. José María Fernandez de la Hoz, Infantes, Ciudad-Real.
D. Antonio Orfila Rotger, Mahon, Baleares.
D. Tomas García Luna, Las Palmas, Canarias.
Marques de Valdegamas, D. Benito, Badajoz.
D. Federico Vahey, Velez Málaga, Malaga.
Conde de San Luis, Granollers, Barcelona.
Conde de San Luis, Priego, Cuenca.
D. Ascencio Altuna, Tolosa, Guipúzcoa.
D. Mariano Revagliato, Orihuela, Alicante.
D. Augusto Amblard, Olvera, Cádiz.
D. Pedro Egaña, Vitoria, Alava.
D. Domingo Moreno, Teruel, Teruel.
D. Ventura Gonzalez Romero, Sepulveda, Segovia.
D. José Sanchez Ocaña, Bejar, Salamanca.
D. Manuel de Seijas Lozano, Sagrario, Granada.
D. Manuel Leon Moreno, Villacarrillo, Jaen.
D. Pedro Rafael del Bosque, Daroca, Zaragoza.
D. Juan de la Concha, Colmenar Viejo, Madrid.
D. Joaquin Bouligni y Fonseca, Loja, Granada.
D. Luis Mayans, Serranos, Valencia.
D. Luis Mayans, Onteniente, Valencia.
D. Pedro José Pidal, Vega de Rivadeo, Oviedo.
D. Pedro José Pidal, Villaviciosa, Oviedo.
D. Lorenzo Barberan, Albarracin, Teruel.
D. Juan de la Cuadra, Baza, Granada.
D. Manuel de Seijas Lozano, Salamanca, Salamanca.
D. Joaquin Maria Belloso, Medina de Campo, Valladolid.
D. Manuel Calonge, Arasena, Huelva.
D. Esteban Maria Ortiz Gallardo, Ledesma, Salamanca.
D. Ramon Neira Montenegro, Fonsagrada, Lugo.
D. Sebastian Anton Pascual, la Lonja, Barcelona.
Conde de Vilches, Madridejos, Toledo.
D. Eugenio de Ahumada, Gaucin, Màlaga.
D. Casimiro de Herranz, Alameda, Màlaga.
D. Antonio Perez Aloe, Trujillo, Càceres.
Marques de Remisa, Huete, Cuenca.

Manuel Moreno Lopez, Presidente.=Belda.=Arenas.=Cociña.=F. J. Navarro.=Romero Ginés.=R. Carvajal, secretario.

Segundo. La comision ausiliar de actas ha examinado la de los distritos que aparecen á continuacion, y aunque de ellas resultan algunas reclamaciones y protestas, como ni unas ni otras afectan en sentir de la comision al resultado de la eleccion, es de dictàmen que el congreso se sirva aprobarlas, y admitir como diputados á los señores elegidos que acreditan su aptitud legal.

Sr. vizconde de Armeria, distrito del Prado, Madrid.
D. Ramon Pasaron y Lastra, Rivadeo, Lugo.
Marques de Espeja, Llanes, Oviedo.
D. Patricio Seijo, Mondoñedo, Lugo.
D. José Abdon Rich, Puigcerdá, Gerona.
D. José Antonio Somoza, Sarria, Lugo.
D. Francisco de las Rivas, Bilbao, Vizcaya.
D. José Posada Herrera, Astorga, Leon.
D. Victor Cardenal, Santo Domingo de la Calzada, Logroño.
Conde de la Union, Zamora, Zamora.
D. Bartolomé Obrador, Ibiza, Baleares.
D. Juan Pedro Muchadas, Catedral, Cadiz.
D. Angel Villalobos, Manresa, Barcelona.
D. Vicente Martinez Peres, Sueca, Valencia.
D. Ignacio Vilella, Gandia, Valencia.
D. Ignacio Maria Arevalo, Mota del Marques, Valladolid.
D. Joaquin Aquilo, Montblanch, Tarragona.
D. Diego Maria Chico de Guzman, Cieza, Murcia.
D. Pedro Maria Fernandez Villaverde, Prado, Pontevedra.
D. Ignacio Maria Argote, Montelló, Córdova.

Manuel Moreno Lopez, Presidente.=Romero Giner.=Belda.=Arenas.=Cociña.=F. J. Navarro.=Carvajal, secretario.

El señor PRESIDENTE: Orden del dia para mañana: Discusion de los dictàmenes que han quedado sobre la mesa. Se levanta la sesion.

Eran las cinco y cuarto.

NOTICIAS NACIONALES.

Barcelona 6 de noviembre.

Debemos dar algunas esplicaciones acerca de la batida general que acaba de tener lugar en la frontera de los Pirineos orientales por uno y otro lado de la linea, á fin de que nuestros lectores puedan comprender toda la importancia y valor que aquel suceso tiene.

Teniamse noticias positivas, porque, como hemos dicho muchas veces, el ojo de la autoridad todo lo penetra, de que el denominado cabecilla republicano Ballori iba á emprender una correria por el Ampurdan, cogiendo á unos cuantos propietarios, y exigiéndoles luego por su rescate un buen pico, para ir luego á holgar con él en el territorio frances. Parece que cierto general que fué español, tambien entraba en el ajo; seria tal vez porque le escasearian los recursos.

Con el conocimiento de estos antecedentes, á una indicacion del escelentisimo señor capitan general, las autoridades francesas de la frontera se presentaron con un celo que sobre manera les honra, á coadyuvar en el circulo de sus atribuciones y en su respectivo distrito los previsores intentos de aquella autoridad superior de Cataluña, para impedir la ejecucion del criminal proyecto de Ballori y de sus compinches.

Tal es el origen, tal el objeto de que nos daba cuenta nuestro corresponsal de la frontera

El resultado positivo no ha dejado de ser sa-

tisfactorio, segun acabamos de saberlo. Por la parte de la frontera española nada se ha alcanzado de positivo y material, porque los bandoleros no habian penetrado todavia en nuestro territorio. Empero por la parte francesa, han sido aprehendidos y reducidos à prision el que se titulaba segundo de Batllori y otro que se titulaba oficial en las filas republicanas.

Injusto fuera limitar á estas solas prisiones, por importantes que ellas sean, los efectos de la batida. De hoy mas los foragidos que desde aquella frontera, de la propia suerte que los antiguos piratas argelinos que desde la costa africana, atisbaban un momento propicio para caer sobre sus victimas, sabran que no pueden darse por seguros en sus guaridas y acechos, y temerosos de ser cogidos abandonarán sin duda su criminal modo de vivir.

Bajo este concepto, nos es imposible prescindir de tributar un voto de gracias à las autoridades francesas por la parte muy activa y muy noble que han tomado y toman en que no se vea amenazada desde su territorio la seguridad individual de nuestros conciudadanos. El celo que en esta ocasion han manifestado, la actividad que han desplegado, la exactitud con que han acudido à la cita, cosas son que las enaltecen presentándonoslas como buenas amigas y fieles aliadas.

En nombre del pais en que escribimos, y que es el distrito de España mas interesado en la conservacion de la paz octaviana que disfrutamos, por ser el mas de cerca amenazado damos las gracias á todas las autoridades francesas, como à todas las fuerzas de tropa y gendarmería que han concurrido á la batida, y contribuido á su buen éxito.

Nuestros plácemes son tanto mas nacidos del corazon cuanto que estamos intimamente convencidos de que al presente nuestros vecinos trabajan con la mejor voluntad y buena fé que darse pueda, debiéndose à estas bellísimas disposiciones algunas otras capturas ademas de las que han resultado de la batida. Entre ellas podemos citar la de seis perillanes que con un cura iban á entrar en el Valle de Andorra, y que fueron detenidos, presos é internados en el mismo instante en que iban à poner el pié en aquel territorio neutral.

Todo cuanto acabamos de esponer, unido á lo que llevamos dicho sobre la vigilancia estrema y la prevision saludable que tiene el escelentísimo señor capitan general, es una garantía mas de que por mas que se empeñen y trabajen, y se esfuercen los enemigos de nuestra paz y reposo, no han de conseguir arrebatárnosla.

(Sol.)

Valencia 30 de octubre.

Algunos de los primeros comerciantes de esta ciudad y varios patrones condueños de buques de la matricula del Grao han dirigido una esposicion al señor gobernador de la provincia en solicitud de que corte el abuso que se comete obligándoles à valerse para varar y botar al agua los buques, de ciertos bueyes del gremio de marcantes; arrendados á cierta persona, en cuyo favor se ha constituido un monopolio perjudicial á los intereses de la generalidad, y otra solicitud à la junta de comercio de esta ciudad para que apoye y recomiende aquella pretension.

Deseosos de contribuir, con los medios que están á nuestro alcanze, á que el comercio y la marina mercante se vean libres de trabas, y animados del mismo espíritu que nos impulsó á pedir la abolicion del privilegio de carga y descarga que en algun tiempo tenia el gremio, hemos indagado lo que hay sobre el particular, que es lo siguiente:

Autorizada la junta directiva del gremio por la general de patrones, en vista de que el gremio de marcantes habia cesado en los trabajos de carga y descarga, por haberse abolido de real órden este privilegio, y de que no podia costear la manutencion y conservacion de los bueyes que dicha corporacion tenia para varar y botar los buques al agua, los arrendó à un vecino del Grao, bajo condiciones, entre las cuales figuraban estas:

«10. Todo patron de la matricula del Grao está obligado à varar y botar al agua con los citados bueyes, y si lo hicieren con otros ò con aparejos, deberán pagar al arrendatario el tanto que le corresponda, segun su porte, á la manera que si se utilizara de aquellos

11. La cantidad que ha de abonarse al arrendatario es de 15 reales vellon por cada cien sacos que cargue el buque; y si rendido su viaje principiase otro sin varar, deberá satisfacer antes de hacerse à la vela lo mismo que segun su porte tendria que pagar por una varada.

13. Los barcos del Grao que varen cargados deberán satisfacer al arrendador el derecho doble en los buques, ó bien abonar el derecho de embarque del cargo que tengan à su bordo.

15. Todos los barcos que en la actualidad se hallen matriculados en el Grao quedan sugetos à esta contrata, aunque se trasladen de matricula.»

Estas son, entre todas, las condiciones mas onerosas para los dueños de buques.

La junta del gremio, se dice en el contrato autorizada por la general de patrones, y es de creer que lo estuviera para tratar de este asunto, pero es de notar que á esta junta no se le diò la publicidad necesaria citàndose por medio de los periódicos, requisito muy importante en este caso, porque habitualmente se hallan ausentes de este puerto la mayor parte de los patrones: mas aun prescindiendo de este defecto, la junta general no podia autorizar à la directiva del gremio porque carecia de facultades para ello. Sus componentes hubieran podido acordar la venta de los bueyes, arrendarios y obligarse à servirse de ellos en las varadas ó botadas pagando un tanto alzado; pero no podian obligar à los ausentes à renunciar un derecho personal, á perder la libertad que antes tenian, y sujetarse à esa ley tan ominosa que impone una cadena perpétua à los patrones de la matricula del Grao, y usamos esta frase, porque efectivamente, segun la condicion décima quinta, aun cuando se trasladen à otra matrícula que han obligados à usar de dichos bueyes ó á pagar los derechos, de suerte que si un patron que se encuentra en dicho caso llega à este puerto y trata de hacer varar su buque por medio de los bueyes del Cabañal, tendrà que pagar tambien à los del Grao; solo porque en algun tiempo tuvo el honor de pertenecer á esta matricula. Esto, y lo de pagarse los derechos, aunque no haga el buque mas que anclar en el fondeadero y partir para otro viaje, raya en lo absurdo, y no comprendemos como hay quien consiente que se cometan tales abusos.

Y aun si de esta obligacion impuesta á todos los patrones resultase una rebaja en los derechos que suelen percibirse por este servicio, la utilidad propia sellaria las bocas de los ausentes. Pero no es así; parecia natural que, asegurándose al arrendatario el servicio de dichos bueyes, rebajara algo los derechos que debia percibir esclusivamente; sin embargo, ha sucedido lo contrario: antes se pagaban 10 rs. por cada cien sacos y ahora se han subido los derechos á 15 rs., esto es, un 50 por 100, aumento mas infundado aun si se atiende à que por igual servicio solo se exijen en la matricula del Cabañal 10 rs. por cada cien sacos; de suerte que aquí los presentes se han obligado por los ausentes para imponerles un grávamen innecesario.

Cuando se constituia tal privilegio à favor del arrendatario, privándose à los patrones del derecho de elegir à quien mas confianza les inspira, para varar y botar al agua los buques, hubiera debido imponérseles la obligacion de pagar las averías que ocasionara; pero no es así: interpelado en juicio de avenencia dicho arrendatario ha contestado que él no aseguraba nada; y es de notar que sea desgracia sea torpeza de los encargados de estas operaciones, en pocos dias han sufrido averias algunos buques, uno de ellos en el primer viaje que hacia.

Todas estas circunstancias colocan á los patrones en una situacion desesperada; tienen que pagar derechos onerosos, no pueden encargar la difícil operacion de varar y botar al agua los buques à quien mas confianza les inspira, tienen que abandonar sus bienes à manos estrañas, y si sufren algun perjuicio no pueden reclamar indemnizacion En tal estado se han dirigido al señor gobernador de la provincia, y es de esperar que tanto esta celosa autoridad como el señor comandante de marina haràn en su esfera lo posible para poner fin á tal estado de cosas.

Tantos perjuicios deben redundar en beneficio de algunas personas; es regular que estas hagan valer, para seguir esplotando esta mina, la razon de que de otro modo no podria haber bueyes que se emplearan en este servicio: este argumento, último recurso del monopolio, queda desvanecido si se atiende á que tambien fué alegado en defensa del privilegio que gozaba el gremio para cargar y descargar los buques: y ¿que sucedió cuando se abolió aquel privilegio en vista de las instancias del comercio y de la prensa? Que se crearon muchas compañías que, mejorando y abaratando aquel servicio, han proporcionado grandes ventajas al comercio: esperamos que no se echará en olvido tan saludable leccion.

(D. M. de V.)

VARIEDADES.

El Comercio de Cádiz ha publicado en su número del 21 la siguiente curiosa noticia de los buques de que actualmente consta nuestra armada, de los que están en construccion y de los que habran de construirse en Cruz.

Navios. Soberano, de 74 cañones, construido en 1761. Guerrero, de 74 cañones, construido en 1755.

Fragatas. Cristina, de 52 cañones, construida en 1837. Esperanza, de 42 cañones, construida en 1834. Perla, de 42 cañones, construida en 1789. Isabel II, de 44 cañones, construida en 1836. Las Cortes, construida en 1836.

Corbetas. Liberal, de 32 cañones, construida en 1828. Colon, de 16 cañones, construida en 1843. Vénus, de 16 cañones, construida en 1843. Villa de Bilbao, de 30 cañones, construida en 1845. Ferrolana, de 30 cañones, construida en 1837. Luisa Fernanda, de 24 cañones construida en 1844. Mazarredo, de 16 cañones, construida en 1847.

Bergantines. Patriota, de 20 cañones, construido en 1828. Jason, de 20 cañones, construido en 1819. Habanero, de 18 cañones, construido en 1843. Pluton, de 12 cañones, construido en 1829. Nervion, de 16 cañones, construido en 1839. Héroe, de 12 cañones, construido en 1829. Manzanares, de 20 cañones, construido en 1826. Valdés, de 16 cañones, construido en 1849. Pelayo, de 16 cañones, construido en 1849. Volador, de 12 cañones, construido en 1845. Ligero, de 12 cañones, construido en 1845. Scipion, de 12 cañones, construido en 1849.

Bergantines-Goletas. Ebro, de 10 cañones, construido en 1822. Villavicencio, de 6 cañones, construido en 1846.

Goletas. Isabel II, de 5 cañones, construida en 1832. Habanera, de 8 cañones, construida en 1846. Juanita, de 1 cañon, construida en 1846. Cruz, de 7 cañones, construida en 1830.

Pailebotes. Teresita, de 1 cañon, construido en 1832. Cristina, de un cañon, construido en 1829. Churruca, de un cañon, construido en 1842. Vidasoa, de un cañon, construido en 1839. Gaditano, de un cañon, construido en 1834. Cometa, de un cañon, construido en 1847.

Balandra. Donacion, de un cañon, construida en 1832.

Vapores. Santa Isabel, de 4 cañones, construido en 1834. Alvaro de Bazan, de 5 cañones, construido en 1840. Congreso, de 5 cañones, construido en 1840. Peninsula, construido en 1842. Andaluz, construido en 1842. Blasco de Garay, de 6 cañones, construido en 1845. Pizarro, de 6 cañones, construido en 1849. Colon, de 6 cañones, construido en 1849. Castilla, de 3 cañones, construido en 1846. Leon, de 2 cañones, construido en 1846. Vulcano, de 6 cañones, construido en 1845. Lepanto de 6 cañones, construido en 1846. Reina de Castilla, de 2 cañones, construido en 1846. Elcano, de 2 cañones, construido en 1846. Magallanes, de 2 cañones, construido en 1846. D. Juan de Austria, de 2 cañones, construido en 1849.

Faluchos. Pluton, de 2 cañones, construido en 1844. Africano, de un cañon, construido en 1848.

En construccion en 1850.

Bergantines. Alcedo, de 16 cañones. Galiano, de 16 cañones. Gravina, de 16 cañones. Vapores Isabel II, 500 caballos. Isabel la Católica, 500. Fernando el Católico, 500. Francisco de Asis, 500. Vasco de Balboa, 350. D. Jorge Juan, 350. Antonio Ulloa. 350. Narvaez 140.

Buques que deben construirse y cuyas maderas se están acopiando.

Navíos. Reina Isabel, de 80 cañones. Rey Francisco, de 80 cañones.

Fragatas. Navas de Tolosa, de 50 cañones. Bailen, de 40 cañones.

Corbeta. Roger de Lauria, de 32 cañones.

Bergantines. Churruca, de 14 cañones. Navarro, de 14 cañones. Alava, de 14 cañones.

Vapor. Hernan-Cortés, de 350 caballos.

Hay que rebajar el navio *Guerrero* que no presta servicio, tres bergantines y una corbeta que fueron desguazados, y un bergantin que ha pasado al servicio de trasporte.

NOTICIAS DE LA PROVINCIA.

Felanitx 13 de noviembre.

Las señoras Gilard naturales de esta villa y avecindadas en Madrid, son las que han bordado el escudo real colocado en el centro del dosel existente en el nuevo salon de las cortes. Asi lo escriben desde aquella capital con fecha de 29 del próximo pasado, añadiendo, que ese escudo es la obra de mayor mérito que se observa en el magnífico salon indicado, obra elogiada por todas las personas inteligentes que han tenido el placer de inspeccionarla, obra que honra á las artes españolas y á este pueblo de Felanitx en particular por ser la cuna de las autoras de ella. Sabemos que las señoras Gilard han recibido mil parabienes, en razon de obra tan meritoria, de parte de las personas reales y de muchisimas otras, parabienes bien merecidos ciertamente, siendo como son de toda España muy conocidas las habilidades de esas apreciables mallorquinas, que, despues de haber dejado á muchas de sus paisanas las mejores lecciones de su arte se trasladaron á la coronada villa para ser la admiracion de todos y patentizar á la España la posibilidad de nacer grandes talentos en un rincon de Mallorca. Tenemos la mayor complacencia en consignar estas líneas en loor de nuestras paisanas las señoras Gilard, á quienes deseamos dias de bienandanza debidos á su talento y á su bien adquirida reputacion.

PALMA.

PUBLICACIONES OFICIALES.

Don Fernando Cotoner, mariscal de campo de los ejércitos nacionales, capitan general de las islas Baleares etc. etc., de acuerdo con el M. I. Sr. D. Antonio de Cortada, auditor de guerra de dichas islas.

Por el presente y en virtud de exorto dirigido á este juzgado por el Exmo. Señor Capitan general de Valencia, cito, llamo y emplazo á Estévan Balbatibula, hijo de Luis y de Juana Gribeta, natural de Córdoba provincia de id. para que dentro el término de nueve dias se le señalan por este segundo edicto, comparezca en estas cárceles nacionales á rendir su indagatoria en la causa que se le sigue por el juzgado requirente sobre falsedad de documentos, y defenderse despues de la culpa que le resulta, que si así lo hiciere se le oirá en justicia, de lo contrario se le proseguirá la causa en su rebeldía, entendiéndose los traslados y notificaciones en los extrados del tribunal. Dado en Palma

y juzgado de guerra á 14 de noviembre de 1850.—Fernando Cotoner.—Antonio de Cortada.—P. M. D. S. E. Miguel Font y Muntaner notario.

GOBIERNO DE PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Reunidos algunos fondos, he acordado que el dia 21 del actual se abra indistintamente el pago en la Tesoreria de esta provincia del 1.° y 2.° plazos del capital é intereses de los billetes modernos del anticipo de cien millones vencidos en 1.° de febrero y 1.° de agosto de este año, previas las formalidades que prescribe la circular de las direcciones generales del Tesoro y de contabilidad de 25 de marzo último, la que sin embargo de hallarse publicada en el Boletin oficial número 2700, se inserta á continuacion para mayor conocimiento del público, siendo de desear que los modelos á que deberán arreglarse las facturas de los mismos billetes y cupones que se encontrarán tambien publicados en dicho Boletin, se presenten impresos (1) á fin de facilitar las operaciones que deben preceder al pago. Este tendrá principio, segun queda indicado el 21 del actual y continuará en los demas dias útiles necesarios desde las diez de la mañana á la una de la tarde. Palma 12 de noviembre de 1850.—Joaquin Maximiliano Gibert.

La circular que se cita de fecha 25 de marzo último es como sigue:

El Exmo. Sr. ministro de Hacienda en 13 del corriente ha comunicado al Exmo. Sr. Director general del Tesoro público y señor contador general del Reino la real órden que sigue:

«La Reina, en consecuencia de lo dispuesto en el real decreto de 26 de julio de 1849, se ha servido mandar que se proceda al reintegro de los billetes del Tesoro de la anticipacion de cien millones, cuyo plazo venció en 1.° de febrero último, adoptando V. E. y la Contaduria general del Reino las medidas convenientes, para que en cada provincia se contraiga dicho reintegro á los billetes que en la misma se hubiesen cangeado sin perjuicio de que por la tesoreria central se paguen los de todas las provincias, á escepcion de la de Madrid que deben ser presentados en las oficinas de la misma, y en el concepto de que dicho reintegro ha de tener efecto con cargo á la seccion 11ª, capítulo 2.° artículo 2.° del presupuesto de este año. De real órden lo digo á V. E. para su cumplimiento.»

Y á fin de que tenga efecto lo mandado por S. M. en la preinserta real órden, los expresados señores director general del Tesoro pùblico y contador general del Reino han acordado se observen las formalidades siguientes:

1.ª Los tenedores de billetes y cupones vencidos y pagaderos en 1.° de febrero último, los presentarán separadamente en las oficinas de contabilidad provincial de hacienda bajo facturas duplicadas arregladas á los modelos adjuntos. En las unas se comprenderán solo los billetes y en las otras los cupones, abrazando respectivamente los pormenores que expresan los modelos.

2.ª Las personas que suscriban las facturas, estamparán su firma al respaldo de cada uno de los billetes y cupones que presenten al cobro.

3.ª Segun se previene en la real órden que antecede, solo se pagarán en cada provincia los billetes y cupones que los particulares hubieren recibido en ella de las oficinas del Gobierno, y en este concepto se devolverán á los interesados los que tuviesen distinta procedencia.

4.ª Las oficinas de contabilidad comprobarán las facturas con los billetes y los cupones y estos con los ejemplares remitidos para modelo, y con los talones del cuaderno de registro abierto con arreglo á la regla 6.ª de la circular de esta Direccion y Contaduria general fecha 27 de diciembre último.

5.ª Hechas las confrontaciones y resultando conformes, las oficinas de Contabilidad conservarán uno de los ejemplares de las facturas en el cual anotarán la fecha en que fuese pagado. En el otro estamparán la nota de conformidad, le pasarán á los gobernadores para que autoricen su pago, y despues de este requisito y de haber tomado razon dichas oficinas lo entregarán con los billetes y cupones á los interesados á fin de que los presenten al cobro en las tesorerias.

6.ª Los tesoreros de hacienda, ántes de realizar el pago, comprobarán de nuevo los billetes y cupones con sus respectivas facturas, y encontrándolos conformes, procederán al pago, exigiendo de los interesados recibo que consignarán en las mismas facturas.

7.ª En el acto de pagarse las facturas los tesoreros taladrarán á presencia de los interesados los billetes y cupones que contengan, de manera que queden completamente inutilizados, pero conservando el número, valor, série y firmas de los mismos.

8.ª El importe de los billetes y cupones se cargará á la seccion 11.ª, capítulo 2.°, artículo 2.° del presupuesto de gastos de este año, se datarán en las cuentas y columna de metálico conforme á la real instruccion de 25 de enero último y se acompañarán originales con las facturas de presentacion como justificantes de los pagos.

9.ª En los resúmenes semanales de arqueo figurarán estos pagos en la seccion de los del presupuesto de este año, artículo de reintegros, atrasos etc., renglon de amortizacion de billetes.

(1) *Véndense en esta imprenta á cuatro cuartos el par.*

PALMA 15 DE NOVIEMBRE.

El *Diario Constitucional* publica el siguiente comunicado, cuyas oportunas observaciones han llamado la atencion de muchas personas que se han acercado pidiendo secundásemos la intencion del articulista. Deseosos de complacerles, creemos que de ningun modo podemos hacerlo mejor que copiando íntegro el artículo citado, cuyo contexto es el siguiente:

«Sin ánimo de ofender á tirios ni á troyanos tomo la pluma cansado de aguardar que se ponga remedio, por las autoridades á quienes competa, á un mal que puede llevar trascendencias de consideracion. Hablo de los pordioseros que invaden por do quiera las casas de esta capital. No acostumbrados desde muchos años, sino en casos muy escepcionales, á ver enjambres de mendigos importunar hasta por las calles y paseos mas públicos á los transeuntes, no podemos mirar sin repugnancia el que se tolere tal abuso en una capital de provincia donde hay establecimientos de beneficencia de todas clases, y sobre todo un hospicio que por lo capaz y bien montado ha sido aplaudido por varios viajeros distinguidos. Amantes de los pobres como el primero no es nuestro ánimo el agravar el peso de su desdicha; muy al contrario, nos mueve á tomar la pluma el bienestar de los indigentes y la estirpacion de los holgazanes, que escudados con el título de pobres se dan á la vagancia y quizá á otros vicios que dejamos de mencionar para no ofender á la moral pública, y porque están al alcance de todo el que raciocina con buena lógica.

Demasiado hemos dicho para que las celosas autoridades de la provincia, y las municipales por su parte tomen medidas enérgicas á fin de que se evite la mendicidad prohibida tan severamente por las leyes del reino. Establézcanse, pues, asilos de beneficencia en los pueblos donde no los haya; y los que los tengan, recojan en ellos los pobres que les pertenezcan, y de este modo se logrará el doble efecto de socorrer á los verdaderamente necesitados, y de precisar á los haraganes á que se apliquen al trabajo, fuente y origen de todas las virtudes.»

GACETILLA COMERCIAL.

PUERTO DE PALMA.

BUQUES ENTRADOS.

Dia 14.

De Mahon en 3 dias laud Almas, de 22 ton., pat. Jaime Simo, con 5 mar., 1 pasag. y lastre.

De Barcelona en 2 dias laud S. José, de 48 ton., pat. Rafael Llompart, con 7 mar. 4 pasag. y harina.

De id. en id. jav. Sto. Cristo, de 29 ton., patron Antonio Serra, con 6 mar., 3 pasag. y harina.

DESPACHADOS.

Dia 14.

Para Barcelona laud Union, de 57 ton., patron José Senante, con 7 mar., 1 pasag. y leña.

GACETILLA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

LA BEATA LUCIA DE NARNI VÍRGEN.

Parecia que Lucia de Narni habia merecido el don de profecia y piedad; pues predijo muchas cosas futuras en la edad tierna, y solo se deleytaba en los ejercicios de devocion. Consagróse á Dios con el voto de perpetua virginidad, la que guardó toda su vida, aunque por aviso del cielo, contrajo matrimonio. Separada de su marido, vistió el habito de la órden de Sto. Domingo en el convento de Viterbo, de donde pasó al de Ferrara: aquí entregada á la mas alta contemplacion, y á los ejercicios de mortificacion y penitencia, le imprimió Jesucristo sus llagas en manos, pies y costado. Murió en el ósculo del Señor en 1544 á la edad de 60 años.

CULTOS.

Mañana en la parroquial iglesia de Santa Cruz continúan las cuarenta horas, esponiéndo el Santisimo á las seis y media de la mañana, á las diez se cantará nona y la misa solemne, y al anochecer, despues de un rato de meditacion, se hara la reserva.

= En la iglesia de nuestra Señora de la Merced al Ave Maria se cantarán solemnes completas, en preparacion á la fiesta de san Serapio. Dia 17 á las diez se cantarà nona, despues la misa y sermon que dirá D. Antonio Tortell presbítero y vicario en el Santo Hospital. A la tarde á las cinco se hará el acostumbrado ejercicio de la esclavitud Mariana en que despues de un rato de oracion y una breve plática que hará D. Jaime Montero se cantará una decena de la corona de la Virgen estando manifiesto en ambas funciones S. D. M.

VARIACIONES ADMOSFÉRICAS DE AYER.

Horas.	*Termóm.*	*Baróm.*	*Hygróm.*
7 de la mañana.	10 grad.	28 p. 1	84
12 del dia.	13	28 1/2	84
5 de la tarde.	13	28	85

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las —7 hs. 5 ms.
Pónese á las ——— 4 » 55 »
Los relojes deben señalar al medio dia verdadero las 11 hs. 44 ms. 54 s.

EFEMÉRIDES.

677.=Concilio de Toledo para la division de los obispados en España.

1543.=Casamiento de Felipe II, aun príncipe de Asturias con su prima doña Maria de Portugal.

1545.=Paces entre Carlos V y Francisco I.

1598.=Desposase en Valencia el rey Felipe III con doña Margarita de Austria.

ANUNCIOS.

El que quiera comprar

una porcion de tierra viña, de la clase de *cavadora*, de estension de tres cuartones, poco mas ó ménos, sita en el término de Binisalem, acuda el 16 del corriente á las cinco y media de la tarde en la plaza de dicha villa que se subastarà y rematará al mas beneficioso postor siempre que la postura acomode al vendedor.

Se alquila el primer piso

de la casa número 49 manzana 172 calle del huerto del Sol, tiene cinco cuartos dormitorios, pozo, coladuria y desvan.

TEATRO

Para hoy.

5.ª QUINCENA. 9.ª FUNCION.

Se pondrà en escena la comedia en 3 actos titulada

UN MARIDO COMO HAY MUCHOS,

dirigida por el Sr. Val.

Nueva polca de Baden, por la pareja Palmira-Denisse.

Boleras á tres, por las señoras Tenorio, Tintoré y el señor Gispert.

Dando fin la funcion con la pieza en un acto titulada

TU AMOR Ó LA MUERTE.

A las 7. Entrada 2 rs.

Para mañana.

5.ª QUINCENA. 10.ª FUNCION.

1.º Sinfonía.

Se pondrá en escena la comedia en tres actos titulada

TRABAJAR POR CUENTA AGENA,

dirigida por el Sr. Val.

Baile nacional.

Dando fin con la comedia en un acto

LA HOSTERIA DE SEGURA.

A las 7. Entrada 2 rs.

NOTA. Se dispone para el mártes próximo una variada funcion en obsequio á los dias de S. M. la Reina D.ª Isabel II, en la que se recitarán versos y se repartirán á todo el público, cantándose un himno por todos los individuos de la compañía, tanto de verso como de baile, poesia del señor Aguirre y música del Sr. Freixes. Dará principio la funcion con la sinfonia de Guillermo Tell, tocada por toda la banda militar del regimiento infanteria de Isabel II á telon corrido; dicha banda tocará en los intermedios la Introduccion del Macbhet, Aria de tenor de Masnadieri; Coro de la Batalla de Liñana y la sinfonia de Juana de Arc.

OTRA. El domingo se ejecutará el drama de espectáculo en cinco actos

LOS PERROS DEL MONTE DE S. BERNARDO.

IMPRENTA BALEAR
Á CARGO DE PEDRO JOSÉ UMBERT,
editor responsable.
Calle de San Francisco, número 38.